

**ACUERDO PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO MORAL/ACOSO LABORAL EN EL TRABAJO ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS DEL ÁMBITO PREVENTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA (GPEx)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, Director General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, nombrado por Decreto 186/2023, de 23 de agosto (DOE n° 164, de 25 de agosto de 2023).

Y de otra, D. Francisco José Ramírez González, Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEx), con CIF n.º A-06450829, nombrado por Decreto 118/2023, de 2 de agosto (DOE 149, de 3 de agosto de 2023), con domicilio social en Mérida, C/ Benito Arias Montano, n.º. 1 Escalera 2, Planta 4, Edificio “Centro de Negocios”, en nombre y representación de GPEx, según poder notarial de 30 de agosto de 2023, n.º de Protocolo 1083, otorgado ante el notario D. Francisco de Borja Igartua Fesser, e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz del 06 de septiembre de 2023, en el Tomo 762, Folio 169, Hoja BA-16.007 e inscripción 69ª.

**EXPONEN**

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que todas las organizaciones laborales, incluidas las Administraciones Públicas y las entidades que conforman el sector público institucional, deben promocionar la mejora de las condiciones de trabajo de sus empleadas y empleados, así como garantizar la protección de su seguridad y salud en el ámbito laboral, velando por la prevención de riesgos laborales y la protección de su personal.

Tanto la Junta de Extremadura como GPEx manifiestan su profundo y absoluto rechazo a todo tipo de conducta de acoso laboral, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el/la acosador/a, y se muestran firmemente comprometidas en la prevención, sensibilización, detección y actuación frente a todas aquellas conductas constitutivas de acoso laboral, incluido el ciberacoso, el acoso laboral a través de redes sociales y en los supuestos de difusión de videos e imágenes o contenidos relacionados con la vida personal de las personas que trabajan dentro de sus respectivos ámbitos laborales.

Resulta necesaria la coordinación entre ambas entidades en los supuestos en que alguna de las personas implicadas forme parte del ámbito de dirección, organización de la otra entidad, tal y como establece la normativa de coordinación de actividades empresariales

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/11                |



en materia preventiva, siendo el motivo que inspira, entre otras actuaciones, la firma entre ambas entidades del presente acuerdo de “PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO MORAL/ACOSO LABORAL EN EL TRABAJO ENTRE PERSONAS TRABAJADORAS DEL ÁMBITO PREVENTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA (GPEx)” .

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Función Pública, conforme al apartado 5 de la Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el día 26 de octubre de 2008, referido a prácticas, procedimientos y procesos para la gestión de la prevención de riesgos laborales, aprobar dichos instrumentos en lo que respecta al ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura, disponiendo a tal efecto que *“Las prácticas, procedimientos y procesos, así como las modificaciones o ampliaciones que se realicen, corresponderá elaborarlos a cada uno de los Servicios de Prevención de la Junta de Extremadura en su ámbito respectivo de acuerdo con las peculiaridades de los mismos”*.

**SEGUNDO.-** La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEx), es una sociedad anónima de capital público, constituida por la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objeto social es, por sí misma o a través de sus empresas participadas, la realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión y control de Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios o protocolos, actuando en el marco de tales encomiendas de gestión en nombre y como medio propio de la administración autonómica.

**TERCERO.-** El Artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales regula de forma genérica las obligaciones relativas a la coordinación en materia preventiva de las actividades de todas las empresas concurrentes en un centro de trabajo.

Por su parte, el artículo 4 punto 1 del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales declara que:

*“Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades, trabajadores de dos o más empresas, éstos deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establezca en este capítulo”*

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/11                |



Sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo de los que puedan establecerse mediante la negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades, se consideran medios de coordinación cualesquiera de los siguientes (artículo 11 Real Decreto 171/2004, de 30 de enero):

- a) *El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.*
- b) *La celebración de reuniones periódicas entre empresas concurrentes.*
- c) *Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.*
- d) *La impartición de las instrucciones.*
- e) **El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.**
- f) *La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.*
- g) *La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.*

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, en el Procedimiento de actuación ante las situaciones de acoso moral en el trabajo de la Junta de Extremadura (Procedimiento SI8) se contempla que:

“Cuando en un centro de trabajo de los departamentos de la Junta de Extremadura, sus Organismos autónomos y asimilados, de ella dependientes, que integran el ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura desarrollen actividades, tanto personal de los referidos organismos como de las empresas externas contratadas así como entidades, que como medio propio y servicio técnico reciban el encargo de realizar determinadas prestaciones, en aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a que obliga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. *Las empresas externas contratadas y entidades que reciban los encargos serán informadas de la existencia del presente procedimiento de actuación ante situaciones de acoso moral.*
- b. *Cuando se produzca un caso de acoso en el cual estén implicados personal de la Junta de Extremadura y de la empresa externa contratada, o entidad a la que se efectúa el encargo, **se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial.** Por lo tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo. En todo caso se comunicará convenientemente, por el procedimiento establecido, a la Presidencia de la Comisión de Valoración e Intervención.*

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/11                |



**CUARTO.-** La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), incluye en el II Convenio Colectivo de GPEX (DOE nº 90 de 12 de mayo de 2022), vigente en la actualidad, en su Anexo VII, según la disposición adicional cuarta, el Protocolo contra el acoso laboral. Este protocolo estará en vigor hasta que se acuerde su modificación.

**QUINTA.-** En toda la extensión del documento se entenderá que las referencias que se realicen a la expresión "Acoso Moral" se entenderán equivalentes a la expresión "Acoso Laboral" ya que es la terminología utilizada en el ámbito de GPEX para definir este tipo de situaciones.

Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La prevención de conductas inadecuadas e inaceptables debe plantearse como un principio preventivo fundamental a la hora de abordar, de una forma proactiva, todas aquellas conductas presuntamente constitutivas de acoso laboral. Para ello, es necesario identificar los factores psicosociales presentes en las condiciones de trabajo que contribuyen a la creación de condiciones laborales que puedan ocasionar daños a la salud, seguridad y bienestar de las personas, en las que se puedan producir comportamientos o conductas de acoso.

El presente acuerdo se circunscribe y se limita a determinar el procedimiento de actuación ante situaciones de posible acoso moral en el trabajo cuando en un centro de trabajo de los departamentos de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y asimilados, de ellas dependientes, que integran el ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura desarrollen actividades tanto personal de dicho ámbito como de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX).

En cuanto a la definición del acoso moral en el trabajo y su delimitación se estará a lo dispuesto en los respectivos procedimientos de actuación ante este tipo de situaciones, aprobados en ambos ámbitos.

### SEGUNDA.- COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE ACOSO MORAL EN EL TRABAJO

Toda persona trabajadora del ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura o de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) presuntamente acosada, así como cualquiera que tenga conocimiento de que se pueden estar produciendo actos de acoso moral en el trabajo, podrá comunicarlo en los términos en los que se establece en los procedimientos del ámbito en el que se encuentre adscrita dicha persona.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 4/11                |



En el caso de que la persona presuntamente acosada pertenezca al ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura, la persona que vaya a efectuar la comunicación de posible caso de acoso moral en el trabajo, habrá de seguir lo dispuesto en cuanto a la presentación del escrito de comunicación en el apartado 6.2.1. “INICIACIÓN: ESCRITO DE COMUNICACIÓN.”, del Procedimiento S18 “PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO MORAL EN EL TRABAJO DIRIGIDO AL PERSONAL DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”, disponible en la página web del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales (<https://ssprl.juntaex.es>) en el siguiente enlace [https://ssprl.juntaex.es/ssprl/c/document\\_library/get\\_file?uuid=ebff53ab-3c67-45a1-88bd-ab856ba5e107&groupId=10156](https://ssprl.juntaex.es/ssprl/c/document_library/get_file?uuid=ebff53ab-3c67-45a1-88bd-ab856ba5e107&groupId=10156) , o el que le sustituya en su momento.

En el caso de una persona trabajadora de GPEx y, para las situaciones de Acoso Laboral, se procederá tal y como se recoge en el punto V.B.- Fases del Procedimiento, mediante la cumplimentación del Modelo de Comunicación normalizado y recogido en el Anexo I del Protocolo contra el Acoso Laboral que se encuentre vigente en cada momento.

### TERCERA.- TRASLADO DE LA COMUNICACIÓN Y ACTIVACION DE LA COMISIÓN MIXTA

Recibida la comunicación de una persona en la que se denuncia una posible situación de acoso moral en el trabajo incluida en cualquiera de las recogidas en los protocolos y procedimientos anteriormente citados y en la que estén implicadas personas del ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura y personal de GPEx, dará traslado a la otra parte de este acuerdo, de manera que:

- Si la comunicación se realiza ante la Presidencia de la Comisión de Valoración e Intervención ante situaciones de acoso moral en el trabajo del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura por pertenecer la persona presuntamente acosada a dicho ámbito y la parte presuntamente acosadora a GPEx, comprobada la concurrencia de personal de los dos ámbitos de aplicación del presente Acuerdo, desde la Presidencia se efectuará la comunicación del caso al Comité de Seguridad y Salud de GPEx a la dirección [css@gpex.es](mailto:css@gpex.es) para que se designen a las personas que integrarán la Comisión de Valoración de GPEx que serán así mismo las que formen parte de la Comisión Mixta y se coordine con la Presidencia de la Comisión de Valoración e Intervención del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura la determinación del personal que desde dicho ámbito integrará la Comisión Mixta para su constitución y proceder a la valoración del supuesto planteado activándose el procedimiento.
- Si la comunicación se realiza ante una persona integrante del Comité de Seguridad y Salud de GPEx por pertenecer la persona presuntamente acosada a dicho ámbito y la parte presuntamente acosadora al ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura, comprobada la concurrencia de personal de los dos ámbitos de aplicación del presente Acuerdo, desde la

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/11                |



Presidencia de la Comisión de Valoración de GPEX se comunicará el caso a la Presidencia de la Comisión de Valoración e Intervención del ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura mediante el correo electrónico [coviam@juntaex.es](mailto:coviam@juntaex.es) para que desde la Presidencia de la Comisión se determinen las personas que integrarán la Comisión Mixta.

#### CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE VALORACION E INTERVENCIÓN.

1.º. La Comisión Mixta de Valoración e Intervención, es el órgano colegiado encargado de decidir la admisión o no a trámite de la comunicación de posible caso de acoso moral en el trabajo, su investigación, adopción de las decisiones y propuesta de medidas y/o actuaciones necesarias, cuando concurren partes implicadas, persona presuntamente acosadora y acosada, de los ámbitos que han motivado este acuerdo.

2.º. La Comisión estará constituida por:

- Por parte de la Administración General de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Procedimiento SI8:
  - o Una persona en representación del Servicio competente en materia de Inspección General de Servicios, preferentemente un Inspector/a de Servicios, que se corresponderá con la persona designada para presidir la Comisión de Valoración e Intervención del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.
  - o Quien desempeñe la Jefatura de Servicio que ejerza las funciones en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.
  - o Una persona en representación de la Secretaría General o Unidades competentes en materia de recursos humanos del departamento, organismo autónomo o asimilado en el cual se desenvuelven los hechos comunicados.
  - o Una persona en representación de las organizaciones sociales presentes en el Comité Sectorial de la Administración General. En todo caso será un delegado o delegada de prevención, turnándose, de forma rotatoria, entre las organizaciones sociales.
- Por parte de GPEX integrarán la Comisión Mixta de Valoración e Intervención, de esta entidad:
  - o Una persona del Área Jurídica.
  - o Una persona del Área de Recursos Humanos.
  - o Dos personas Representantes Legales de las/los Trabajadoras/es componente del Comité de Seguridad y Salud por la Parte Social.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/11                |



La determinación de la Presidencia y la Secretaría se determinará en función de la vinculación de la persona que se denuncia como presunta acosadora por lo que:

- Si se trata de persona vinculada a la Administración de la Junta de Extremadura:
  - o Presidencia: Persona interviniente en representación del Servicio competente en materia de Inspección General de Servicios, preferentemente un Inspector/a de Servicios, que se corresponderá con la persona designada para presidir la Comisión de Valoración e Intervención del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.
  - o Secretaría: Persona interviniente en representación de la Secretaría General o Unidades competentes en materia de recursos humanos del departamento, organismo autónomo o asimilado en el cual se desenvuelven los hechos comunicados.
- Si se trata de persona vinculada a GPEx:
  - o Presidencia: Persona interviniente del Área de Recursos Humanos
  - o Secretaría: La persona que ostente la condición de Representante de las/los Trabajadoras/es.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, los miembros de la Comisión Mixta que:

- Intervengan por parte de la Administración General de la Junta de Extremadura serán sustituidos por quien designe la persona titular del órgano del que dependan.
- Intervengan por parte de GPEx serán sustituidos por quien designe la persona responsable del Área al que pertenezcan o entre las personas de la RLT que formen parte del CSS, según corresponda.

Sin perjuicio de los miembros que la componen, la Comisión Mixta podrá estar asistida para el desarrollo de sus funciones por asesoras o asesores especialistas del Servicio/Unidad competente en materia de prevención de riesgos laborales y del Servicio competente en materia de seguridad y salud en el trabajo adscrito al departamento competente en materia de trabajo o persona técnica experta en resolución de conflictos interpersonales.

Los miembros de la Comisión Mixta estarán sujetos a las condiciones de abstención y recusación según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/11                |



## QUINTA.- TRATAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN RECIBIDA

En el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la comunicación por los cauces previstos en los correspondientes procedimientos de actuación de ambos ámbitos, se procederá a convocar a las personas integrantes de la Comisión Mixta de Valoración e Intervención para su constitución.

Constituida la Comisión Mixta se procederá a valorar la solicitud recibida acordando:

- Inadmisión de la comunicación, por resultar evidente que lo planteado no guarda relación alguna con un supuesto de acoso moral en el trabajo. La Comisión Mixta de Valoración e Intervención informará motivadamente, en el plazo de diez días a la persona comunicante.
- Admisión, comunicando a las personas implicadas: denunciante y denunciada, la apertura del procedimiento para su indagación y valoración inicial.

La Comisión Mixta podrá proponer medidas cautelares de protección a las personas presuntamente acosadas.

En el caso de la admisión se seguirá la siguiente tramitación:

1. La Comisión Mixta, si lo estima necesario, podrá proceder a entrevistar por separado a la persona presunta acosada y a la presunta acosadora, así como aquellas personas que se consideren de interés y que deriven de las entrevistas mantenidas o que hayan propuesto como testigos. La convocatoria de estas personas se realizará desde la Secretaría de la Comisión Mixta y se dará traslado a través de la persona designada de la Secretaría General a la que pertenezca el Servicio donde se produce el conflicto, en el caso de convocar a una persona adscrita a la Administración de la Junta de Extremadura o, la persona designada del área de Recursos Humanos de GPEx, para los convocados que pertenezcan a la empresa pública.
2. Antes de convocar a la persona presunta acosadora, se dará traslado de la exposición de las acusaciones que existen contra ella a efectos de que se pueda defender de las mismas, de manera que se preserven los datos personales especialmente protegidos que no sean necesarios para su defensa.
3. Todas las personas que puedan ser convocadas a la Comisión Mixta para dar testimonio para la aclaración de los hechos y que lo hayan sido en calidad de presunta acosada o acosadora, podrán estar acompañadas de una persona en calidad de representante de los trabajadores o como asesor de la misma, siempre que lo hayan solicitado previamente.
4. Se realizarán tantas entrevistas como se consideren necesarias, recordando en cada una de ellas la necesaria confidencialidad de lo tratado en las mismas, tanto en el contenido de las intervenciones como hacia la persona que se entrevista. Todas las entrevistas serán conducidas por la persona o personas asesoras especialistas designadas por la Comisión Mixta, citadas en la cláusula

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 8/11                |



cuarta. En los llamamientos se establecer la debida separación para evitar la coincidencia de las personas implicadas como presunta acosada y presunta acosadora. En todos los casos, se temporalizarán las entrevistas a fin de evitar coincidencias que pudieran condicionar las mismas.

## SEXTA.-INFORME DE VALORACIÓN

Al finalizar la indagación previa, la Comisión Mixta elaborará un informe de valoración inicial con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma y que se elevará tanto a la Secretaría General correspondiente como a la Dirección General de GPEx, y a las personas afectadas por este proceso.

El informe se emitirá y enviará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la sesión en la que se admita a trámite la comunicación.

Si en el proceso de investigación, la Comisión Mixta, de manera excepcional y ante circunstancias debidamente justificadas, necesitase ampliar el plazo de 15 días, podrá hacerlo en otros 15 días naturales más, como máximo y por una única vez, siempre que se establezca por unanimidad en la Comisión Mixta, comunicando dicha ampliación a las personas implicadas.

La propuesta, debidamente motivada, contendrá alguna de las siguientes opciones:

- Archivo de la comunicación, motivada por alguno de los siguientes supuestos:
  - o Desistimiento de la persona que realiza la comunicación, salvo que se considere continuar de oficio.
  - o Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
  - o Que, por actuaciones previas, se pueda dar por resuelto el contenido de la comunicación.
- Si del análisis del caso de dedujeran conductas, ajenas al acoso moral, que pudieran estar tipificadas en la normativa vigente, la Comisión Mixta derivará a la Secretaría General correspondiente y/o a la Dirección General de GPEx con el fin de que realicen las actuaciones necesarias para aclarar y solucionar las mismas.
- Si del informe se deduce la existencia de indicios de acoso moral, se derivará a la Secretaría General o Unidad de Recursos Humanos y/o Área Jurídica de GPEx para que, en su caso, inicie la tramitación de un expediente disciplinario, así como la aplicación, si procede, de medidas cautelares y/o correctoras de la situación.
- = Si se dedujese que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, pero no de acoso moral en el trabajo, la Comisión Mixta podrá proponer posibles soluciones al mismo.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 9/11                |



Será cada una de las partes implicadas, quienes, tomando en consideración dichas propuestas, determine qué solución es factible dentro de sus competencias y ámbito de actuación.

La aplicación de este protocolo no deberá impedir en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones administrativas o judiciales previstas en la Ley.

### **SÉPTIMA.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS**

Será función de la Secretaría General o Dirección General de GPEX, en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo las correcciones y medidas a aplicar que resulten de la investigación, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, correspondan.

Por parte de la Administración General de la Junta de Extremadura, el seguimiento se llevará a cabo desde el Servicio que ejerza las funciones de prevención de riesgos laborales, contando con la colaboración de las personas que hayan participado tanto como vocales como de asesores.

En el caso de GPEX, el seguimiento se llevará a cabo desde el Área de Recursos Humanos, pudiendo requerir la colaboración del Servicio de Prevención o del resto de vocales que formen parte de la Comisión de Valoración de GPEX.

La Comisión Mixta podrá reunirse en cualquier momento para vigilar el cumplimiento de las medias o valorar cualquier cambio que se comunique y que pueda ser desfavorable al proceso para actuar en consecuencia.

### **OCTAVA.- DENUNCIAS INFUNDADAS O FALSAS**

En el caso de que el informe de valoración inicial resulte que la comunicación se ha hecho con mala fe, o que alguno de los datos aportados, o los testimonios son falsos, se propondrá a la Secretaría General o Unidad de recursos humanos y/o al Área Jurídica de GPEX, la correspondiente incoación de expediente disciplinario.

### **NOVENA.- INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal serán tratados por ambas entidades e incorporados dentro de sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento, con la finalidad de atender la gestión del protocolo de actuación frente al acoso laboral que se aprueba mediante el presente acuerdo.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 10/11               |



Los datos que sea facilitados para esta finalidad no serán empleados para ningún otro fin que no derive o se produzca como consecuencia de la activación del referido procediendo.

Dicha finalidad basada en la obligación legal incluida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos. Los datos personales generados por esta actividad de tratamiento, durante la gestión del procedimiento, podrán en su caso ser comunicados al Ministerio Fiscal, los órganos jurisdiccionales y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas afectadas por el mismo podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante [dpd@gpex.es](mailto:dpd@gpex.es) y [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Mérida, 09 de octubre de 2024

Director General de Función Pública

Director General de GPEx

Domingo J. Expósito Rubio

Francisco José Ramírez González

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXB9N4NGE7AF7A6AG5EE2W6QER3                                                                                                  | Fecha  | 09/10/2024 13:54:12 |
| Firmado Por         | DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 11/11               |

